DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

PROYECTOS PRIMAVERA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
4a77e1eeefd9f7a4cbbeacdf363ae7c46162054aa31ea52913e6f21f97e78e297ebae5684d192df94ab5cf845bf0c047

Número de Factura: PPRI-110
Fecha de Emisión: 15/12/2025
Fecha de Vencimiento: 15/12/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Tarjeta Débito
Orden de pedido: CMC No. 012 de 2025
Fecha de orden de pedido: 30/10/2025

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: PROYECTOS PRIMAVERA S.A.S
Nombre Comercial: PROYECTOS PRIMAVERA S.A.S
Nit del Emisor: 901696372
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal:O-47
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 4724

País: Colombia
Departamento: Antioquia
Municipio / Ciudad: Medellín
Dirección: CL 44 B 82 27
Teléfono / Móvil: 3505725814
Correo: proyectosprimaverasas@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 890984423
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Antioquia
Municipio / Ciudad: Medellín
Dirección: Carrera 53 N 40a-31
Teléfono / Móvil: 6043856000
Correo: metropol@metropol.gov.co

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	Precio unitario de venta
1	0029	Servicio de chipeado de material vegetal incluye máquina y personal experto para introducir las especies maderables en el sistema de alimentación, comprende también transporte, cargue, descargue y acomodación de arrumes en CAV FLORA	94	12,00	$ 4.300.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 9.804.000,00	19.00			$ 51.600.000,00

Notas Finales

Linea de negocio:

Datos Totales

Documento generado el:
15/12/2025 10:38:28
Documento validado por la DIAN:
15/12/2025 10:38:28
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	51600000
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	51600000
IVA	9804000
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	9804000
Total neto factura (=)	61404000
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 61404000

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	51.600.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	51.600.000,00
IVA	9.804.000,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	9.804.000,00
Total neto factura (=)	61.404.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 61.404.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

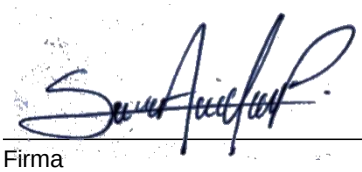
Numero de Autorización: 18764094002541 Rango desde: 101 Rango hasta: 200 Vigencia: 2027-06-04

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	
1	**SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE BIENES MADERABLES DESDE LA AUTOPISTA NORTE DE COPACABANA SECTOR LA FISCALIA AL PARQUE INDUSTRIAL SAN FRANCISCO DE ASIS - GIRARDOTA (VALOR VIAJE CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 20MT3)**	**VIAJE**	11	$ 1.850.000	$ 20.350.000		**$ 20.350.000**	2,36,2,02,02,006
2	**SERVICIO DE CHIPEADO DE MATERIAL VEGETAL (INCLUYE MÁQUINA Y PERSONAL EXPERTO PARA INTRODUCIR LAS ESPECIES MADERABLES EN EL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN,**	**DIA**	12	$ 4.300.000	$ 51.600.000	$ 9.804.000	**$ 61.404.000**	2.3.2.02.02.008
			TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL:		**$ 71.950.000**	**$ 9.804.000**	**$ 81.754.000**	

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA

Ley 1150 de 2007, artículo 23 inciso 2

Yo **Sergio Andres Londoño Pinilla**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1152221643, en mi calidad de Representante legal de la empresa PROYECTOS PRIMAVERA S.A.S con NIT No. 901696372-1 manifiesto, que la empresa ha cumplido durante meses anteriores a la fecha, con los pagos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riegos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos los empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que la empresa se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud – EPS -, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales – ARP -, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto de Bienestar Familiar – ICBF – y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - .



Firma

Identificación No. 1152221643
En calidad de: Representante Legal
Ciudad y Fecha: Medellin, Antioquia; 12 diciemnbre 2025

NOTA 1: La presente certificación debe ser firmada por el Revisor Fiscal de la empresa o por el Representante Legal en caso que la empresa conforme con la Ley, no cuente con aquel.

NOTA 2: En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, este documento debe ser diligenciado por todos sus integrantes.

PROYECTOS PRIMAVERA

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901696372-1	PROYECTOS PRIMAVERA S A S		calle 44b#82-17	3166732223	proyectosprimaverasas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c			ANTIOQUIA	MEDELLÍN		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-12	2025-11	E		92321674	$2.252.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	356.000	0		0		0	0	0	0	356.000	2
EPS010	EPS Sura	800088702-2	206.300	0		0		0	0	0	0	206.300	1
EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	900604350-0	178.000	0		0		0	0	0	0	178.000	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Protección (ING + Protección)	800229739-0	227.800	0	0	0	0	0	0		227.800	1
230301	Porvenir	800224808-8	491.800	0	0	0	0	0	0		491.800	2
25-14	Colpensiones	900336004-7	227.800	0	0	0	0	0	0		227.800	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	31.200				31.200	0	0	31.200			312	31.200	4

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900842-6	237.000	0	0	237.000	4

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
118.500	0	0	118.500	4
ICBF				
177.900	0	0	177.900	4
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	740.300	740.300
Pensión	3	947.400	947.400
Riesgos Laborales	1	31.200	31.200
CCF	1	237.000	237.000
ESAP	0	0	0
ICBF	1	177.900	177.900
MEN	0	0	0
SENA	1	118.500	118.500
TOTALES	10	2.252.300	2.252.300

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PROYECTOS PRIMAVERA

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901696372-1	PROYECTOS PRIMAVERA S A S		calle 44b#82-17	3166732223	proyectosprimaverasas@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	B – menos de 200 c			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-12	2025-11	E		92321674	$2.252.300	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Colocado	Salario	Extranjero	Cotiza en exterior	Tipo cotizante	IGE	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	COLOMBIA	Cód. AFP	IDC AFP	Cotización	Voluntario o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IDC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IDC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IDC CCF	Aporte CCF	IDC errors parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1016696226	GARCIA LOPEZ CAMILO ALEXANDER	1	X			N																	23030	1.423.500	227.800	0	0	0	0	EPS002	1.423.500	178.000	14-11	1.423.500	1	7.500	CCF10	1.423.500	57.000	1.423.500	28.500	42.800	0	0
2	CC	1036696917	MARTINEZ SAAVEDRA DANIEL FERNANDO	1	X			N																	25-14	1.423.500	227.800	0	0	0	0	EPS002	1.423.500	178.000	14-11	1.423.500	1	7.500	CCF10	1.423.500	57.000	1.423.500	28.500	42.800	0	0
3	CC	1036611477	SUAREZ RAMIREZ JHON FREDY	1	X			N																	23030	1.650.000	264.000	0	0	0	0	EPS010	1.650.000	206.300	14-11	1.650.000	1	8.700	CCF10	1.650.000	66.000	1.650.000	33.000	49.500	0	0
4	CC	1152221943	LONDOÑO PINILLA SERGIO ANDRES	1	X			N																	23030	1.423.500	227.800	0	0	0	0	EPS040	1.423.500	178.000	14-11	1.423.500	1	7.500	CCF10	1.423.500	57.000	1.423.500	28.500	42.800	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

F

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 0 2 3 4 3 5 7 C 6 A C 7 0 6 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MELISA RAMOS CUARTAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1066748612 de PLANETA RICA (CORDOBA) Y Tarjeta Profesional No 287035-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

287035-T



MELISA
RAMOS CUARTAS
C.C. 1066748612
RES. INSCRIPCION 2376 DEL 23/09/20
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLO

ERIC JESU FLOREZ AR
DIRECTOR GENERAL (E)

309763 327535

Identificación Plástica S.A. 200834/1220

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

SOLO VALIDO PARA ESTE DOCUMENTO
PROYECTOS PRIMAVERA S.A.S

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.066.748.612

RAMOS CUARTAS

APELLIDOS

MELISA

NOMBRES

Melisa Ramos C

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-SEP-1996

PLANETA RICA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-SEP-2014 PLANETA RICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1302800-00665017-F-1066748612-20150209 0042749408A 1 43209996

Escaneado con CamScanner


FECHA DE NACIMIENTO 24-JUN-1998
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
11-JUL-2016 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA
INDICE DERECHO
P-0100150-00843563-M-1152221643-20160817
0050657331A 2
46579362


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 1.152.221.643
LONDOÑO PINILLA
APELLIDOS
SERGIO ANDRES
NOMBRES
FIRMA

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.11.04 11:34:24 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: goSMjiggIISLriLVZ9SX2A==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100414489	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72650865	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/11/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	30/10/2025	24:00 Horas Del	31/12/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	PROYECTOS PRIMAVERA SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.696.372-1
DIRECCIÓN	CALLE 9 SUR # 79 C 115	**TELÉFONO**	3505725814
ASEGURADO	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.984.423-3
DIRECCIÓN	CARRERA 53 40A-31	**TELÉFONO**	6043856000
BENEFICIARIO	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.984.423-3
DIRECCIÓN	CARRERA 53 40A-31	**TELÉFONO**	6043856000

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.CMC 012 DE 2025 , CUYO OBJETO ES

SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE BIENES MADERABLES Y CHIPEADO DE MADERA EN MAL ESTADO PARA DISPOSICIÓN FINAL, PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 30/10/2025	24:00 Horas Del 30/06/2026	16.350.800,00	19.594,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 30/10/2025	24:00 Horas Del 31/12/2028	16.350.800,00	77.812,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 30/10/2025	24:00 Horas Del 30/06/2026	16.350.800,00	19.594,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 49.052.400,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SOPHIA ASESORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	117.000,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	117.000,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	23.180,00
TOTAL A PAGAR	$	145.180,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 04/11/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100414489	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72650865	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	04/11/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	30/10/2025	24:00 Horas Del	31/12/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
1	**RIESGOS AMPARADOS**	**4**
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	**EXCLUSIONES**	**6**
3.	**SUMA ASEGURADA**	**6**
4.	**VIGENCIA**	**7**
5.	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**	**7**
6.	**COMPENSACIÓN**	**9**
7.	**PAGO DEL SINIESTRO**	**9**
8.	**CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**	**10**
9.	**SUBROGACIÓN**	**10**
10.	**NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**	**10**
11.	**NATURALEZA DEL SEGURO**	**10**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.

2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.

2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirara por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entro los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros

14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **EL TOMADOR/ASEGURADO**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100414489** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **PROYECTOS PRIMAVERA SAS** Asegurado o Beneficiario: **AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA / AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA ,** expedida por la Compañía en **04/11/2025,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los **04** días del mes **NOVIEMBRE** del año **2025.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	72650865

Fecha de Facturación	04/11/2025
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	NB–100414489
Periodo Facturado	30/10/2025 — 31/12/2028

Fecha Límite de Pago	04/12/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	122.000,00
IVA	23.180,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	145.180,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	PROYECTOS PRIMAVERA SAS
CALLE 9 SUR # 79 C 115	901696372
Intermediario	SOPHIA ASESORES DE SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **04/12/2025** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	72650865

Fecha de Facturación	04/11/2025
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	NB–100414489
Periodo Facturado	30/10/2025 — 31/12/2028

Fecha Límite de Pago	04/12/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	122.000,00
IVA	23.180,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	145.180,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	PROYECTOS PRIMAVERA SAS
CALLE 9 SUR # 79 C 115	901696372
Intermediario	SOPHIA ASESORES DE SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000072650865(3900)000000145180(96)20251204

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990072650865(3900)000000145180(96)20251204

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.11.04 11:37:13 -05:00

Código de Seguridad: fPhzN0MKaeg3zL7RIIgCRQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100109477	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72650937	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/11/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	30/10/2025	24:00 Horas Del	31/12/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	PROYECTOS PRIMAVERA SAS	No. DOC. IDENTIDAD	901.696.372-1
DIRECCIÓN	CALLE 9 SUR # 79 C 115	TELÉFONO	3505725814
ASEGURADO	PROYECTOS PRIMAVERA SAS	No. DOC. IDENTIDAD	901.696.372-1
DIRECCIÓN	CALLE 9 SUR # 79 C 115	TELÉFONO	3505725814
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.012 DE 2025 , CUYO OBJETO ES

SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE BIENES MADERABLES Y CHIPEADO DE MADERA EN MAL ESTADO PARA DISPOSICIÓN FINAL, PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA PROYECTOS PRIMAVERA SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	96.720,00
PATRONAL	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 284.700.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SOPHIA ASESORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	96.720,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	96.720,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	19.327,00
TOTAL A PAGAR	$	121.047,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 04/11/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100109477	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72650937	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	04/11/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	30/10/2025	24:00 Horas Del	31/12/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

www.segurosmundial.com.co



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

CONTENIDO

		Pág.
	CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS	**4**
1.	Amparo básico-predios, labores y operaciones (PLO)	**4**
2.	Amparos adicionales al amparo básico de predios, labores y operaciones (PLO)	**6**
	CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES	**10**
2.1.	Exclusiones generales	**10**
2.2.	Exclusiones del amparo adicional de contratistas y subcontratistas	**14**
2.3.	Exclusiones del amparo adicional patronal	**14**
2.4.	Exclusiones del amparo adicional de vehículos propios y no propios	**15**
2.5.	Exclusiones del amparo adicional de contaminación accidental	**15**
2.6.	Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil parqueaderos	**16**
2.7.	Exclusiones del amparo adicional de bienes bajo cuidado, tenencia o control	**16**
2.8.	Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil productos	**16**
2.9.	Exclusiones del amparo adicional de ropiedades adyacentes	**19**
2.10.	Exclusiones del amparo adicional de conducciones subterráneas y aéreas	**19**
	CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES	**19**
	CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE	**19**
	CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO	**20**
	CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO	**20**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

CONTENIDO

	Pág.
CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO	21
CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS	22
CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO	23
CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN	23
CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS	23
CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA	24
CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD	24
CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL	25
CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO	25

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS

1. AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza y dentro de los límites y sublimites establecidos en la carátula de la misma, la compañía cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales, causados a terceros por el tomador de la póliza (contratista) con ocasión de la ejecución del contrato descrito en la carátula, por los cuales resulte civilmente responsable el contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

Se constituyen como beneficiarios de la presente póliza los terceros afectados que ostentan la calidad de víctimas y la contratante respecto de las indemnizaciones por las que resulte civilmente responsable frente a terceros. La cobertura otorgada opera única y exclusivamente bajo la modalidad de ocurrencia, esto es, hechos ocurridos durante la ejecución del contrato y durante la vigencia de la póliza. Los términos para reclamar se regirán por las normas de prescripción aplicables previstas en la ley.

Con sujeción a las condiciones arriba mencionadas, la cobertura básica, predios, labores y operaciones otorgada bajo la presente póliza se limita a la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) derivada de:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en la carátula de la póliza o en anexo a ella y en los cuales el tomador (contratista) desarrolla las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza y las labores u operaciones que lleve a cabo el tomador (contratista) en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, indicado en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que razonablemente forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el tomador (contratista) en el giro normal de las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza, tales como:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. Posesión, mantenimiento o uso de predios de propiedad u ocupados por el asegurado, o que éste tenga en calidad de arrendamiento dentro de los fines indicados en la carátula de la póliza bajo el título "actividad del asegurado"

2. Las labores y operaciones normales en el giro normal de sus negocios dentro o fuera de sus predios.

3. Uso o manejos de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, siempre y cuando el asegurado haya dado a los mismos el uso permitido de acuerdo con su tipo y capacidad y haya cumplido estrictamente las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.

4. Las operaciones, uso y servicio de los restaurantes que funcionen en sus predios.

5. Instalaciones sociales (comedor, casinos, cafeterías, etc.) Y deportivas (canchas de futbol, gimnasios, piscinas, etc.) Destinados exclusivamente al personal o servicio del asegurado.

6. Avisos y vallas dentro de los predios.

7. Animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de la zona de actividad del asegurado.

8. La posesión y el uso dentro de los predios, de instalaciones de cargue y descargue, así como de máquinas de trabajo montacargas y otros equipos no asegurables en el ramo de automóviles.

9. La responsabilidad civil que se derive de incendio o explosión que se produzcan dentro de los predios.

10. La vigilancia de los predios, el uso de armas y de perros guardianes siempre y cuando se trate de vigilantes empleados del asegurado mismo.

11. Excursiones y actos festivos organizados por el asegurado (siempre que no sea su actividad principal).

12. La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

Parágrafo: GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

Seguros Mundial responderá, aún en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o en contra del asegurado, siempre que se hayan notificado previamente a la compañía y conste aceptación expresa por escrito, salvo si la responsabilidad proviene de dolo o cualquier otra causa que esté expresamente excluida en este contrato o sus anexos, o si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de Seguros Mundial.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Parágrafo: si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada de la cobertura afectada, Seguros Mundial sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Seguros Mundial se reserva el derecho de escoger el abogado que defienda los intereses del asegurado, lo cual comunicará al asegurado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el asegurado le haya informado sobre la notificación judicial de la demanda, o de autorizar a este para que libremente escoja su defensor. En caso de silencio de Seguros Mundial, el asegurado se obliga a responder la demanda y decidirá libremente si llama al asegurador.

La escogencia de abogado por parte de Seguros Mundial, o la aprobación del abogado designado por el asegurado, no significa un reconocimiento automático de la cobertura, por lo que se podrá alegar la ausencia de cobertura si del fallo se desprende que la responsabilidad no estaba cubierta o que había una causal de exclusión descubierta a lo largo del proceso.

Si el asegurado escoge su abogado, Seguros Mundial se reserva el derecho de negociar los honorarios correspondientes, determinando el monto que asumirá el asegurador, sin perjuicio de que el asegurado decida pagar por su cuenta el excedente de lo ofrecido por Seguros Mundial.

La presente póliza no se extiende a cubrir el pago derivado de la constitución de cauciones o fianzas.

Se aclara que los valores a reconocer por parte de Seguros Mundial por los conceptos descritos previamente operarán exclusivamente por reembolso.

2. AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Por medio de la contratación de los amparos adicionales descritos a continuación se amparan los eventos allí descritos, los predios, labores y operaciones. La contratación de cada uno de estos amparos y su valor asegurado se hará constar expresamente en la carátula de la póliza.

2.1 AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) por los cuales resultare civilmente responsable el asegurado en virtud de lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

Por contratistas y subcontratistas independientes se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores para el tomador (contratista) en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

2.2 AMPARO ADICIONAL PATRONAL

Este amparo cubre la responsabilidad civil en que incurra el tomador (contratista) en su calidad de empleador, por muerte o lesiones a los empleados a su servicio durante las labores a ellos asignadas en desarrollo de las actividades objeto del contrato descrito en la carátula de la póliza como consecuencia del accidente de trabajo y opera única y exclusivamente en exceso de las obligaciones que por virtud de las normas de seguridad social deben ser trasladadas por el empleador a las administradoras de riesgos profesionales y en ningún evento cubre prestaciones sociales ni obligaciones de carácter laboral.

Solo serán exigibles bajo el presente seguro las indemnizaciones a que de acuerdo con el artículo 216 del código sustantivo del trabajo tengan derecho los trabajadores, siempre en exceso de la seguridad social y del seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT.

2.3 AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) como consecuencia directa de la utilización de vehículos automotores de transporte terrestre, remolques o semirremolques, de su propiedad o tomados en arrendamiento, usufructo o comodato, en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

Para todos los efectos de la presente póliza, se entenderá como vehículo todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque mantenido por el tomador (contratista) en calidad de arrendamiento o de comodato, y que se requiera una placa para movilizarse en vías públicas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de los siguientes límites por evento: $50.000.000 para daños materiales; $50.000.000 para lesiones o muerte a una persona y $100.000.000 para lesiones o muerte a dos o más personas. Independiente que el vehículo que ocasione el daño este o no asegurado por una póliza de automóviles. En este último evento los límites descritos operarán como deducible.

2.4 AMPARO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS

Este amparo cubre los gastos médicos inmediatos de eventos menores (atención de urgencias) surgidos con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual que surja de hechos imputables al contratista en el desarrollo del contrato objeto de la presente póliza, hasta por la suma asegurada

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



descrita en el cuadro de amparos con los limites también allí descritos o en el objeto de la misma.

Si la presente cobertura es afectada por un accidente de tránsito operará en exceso del Soat y de los seguros que tengan los vehículos.

La presente cobertura no será susceptible de aplicación de deducible.

2.5 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Este amparo cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja por reclamaciones hechas entre las partes que figuren y ostenten la calidad de asegurados en la presente póliza.

Esta cobertura opera únicamente entre los que figuran como asegurados en la carátula de la póliza, considerándolos terceros entre sí.

2.6 AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

Este amparo cubre la contaminación súbita, imprevista, repentina y accidental (consecuencias económicas) causados a terceros o a sus bienes, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza.

2.7 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

Este amparo se extiende de manera exclusiva al servicio que presta el asegurado de ofrecer un espacio temporal en donde dejar el vehículo de terceros visitantes. En tal medida, solo recae la Responsabilidad Civil Extracontractural por hechos ilícitos cuyos requisitos legales (acción negligente - daños - causalidad) debe probar el visitante.

2.8 AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños producidos con los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo cuidado, tenencia o control del asegurado, con ocasión del desarrollo de actividades amparadas por esta póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



2.9 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por los daños, causados a terceros en forma directa por productos fabricados, entregados o suministrados, cuando los daños se produzcan después de entregado el producto, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios asegurados, y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros.

2.10. AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

El presente amparo se extiende a garantizar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. Los daños/grietas que no afecten la estabilidad de las propiedades de terceros no serán objeto de cobertura. Si se afectan elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros, la indemnización queda restringida al colapso total o parcial de tal propiedad.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.
- Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el buen estado de las propiedades vecinas.

2.11. AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

Con la emisión del presente amparo se indemnizará al asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



La indemnización estará en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valuado por un inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al asegurado por las autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial.

CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

Queda excluida la responsabilidad civil extracontractual en que incurran el tomador y/o el asegurado como consecuencia de:

1. **Dolo o culpa grave del tomador y/o asegurado o de sus dependientes y los perjuicios causados intencionalmente por el tomador y/o asegurado o con su complicidad o por personas que están ligadas con él, por un contrato de trabajo o con la complicidad de las mismas.**

2. **Perjuicios causados a las personas o a los bienes del cónyuge o de los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil del asegurado. La misma exclusión opera con respecto a los socios, directores, representantes legales y miembros del consejo o junta de administración o dirección de asegurado, o de los parientes de dichos funcionarios dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.**

3. **Contagio de una enfermedad del tomador y/o el asegurado, así como los daños causados por enfermedad de animales de propiedad del asegurado o tenidos o vendidos por él.**

4. **Todos los daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independiente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:**

    A. **Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, resolución, insurrección conmociones civiles que revelen el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

B. **Actos de terrorismo. Se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea sometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.**

Se excluyen también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que este en cualquier forma relacionada con los puntos arriba mencionados.

Si la compañía alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costos o gastos no quedan cubiertos por este seguro, entonces la carga de la prueba en contra estará a cargo del asegurado.

5. **Reclamaciones a causa de daños ocasionados directa o indirectamente por riesgos atómicos o nucleares, contaminación radioactiva o fisión nuclear.**

6. **Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o subsuelo o bien por ruidos que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.**

7. **Siniestros ocasionados por participación en deportes o competencias de toda índole, así como en sus entrenamientos o preparativos.**

8. **Los daños, pérdidas o averías que se produzcan en objetos transportados por automóviles, embarcaciones o aeronaves.**

9. **El incumplimiento total, parcial o por mora de las obligaciones de contratos o convenios que generen responsabilidad civil contractual.**
10. **Se excluyen todos aquellos perjuicios patrimoniales que no sean consecuencia directa de un daño material o personal.**

11. **El incumplimiento de convenios o contratos.**

12. **Daños ocasionados a terceros por el uso y/o transmisión de datos, manipulación y/o perdidas de datos y los perjuicios directos ocasionados por la implementación y/o aplicación de software.**



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

13. Daños o desaparición de automóviles bajo custodia o control del asegurado.

14. Daños o desaparición de bienes bajo custodia o control del asegurado.

15. Daños causados por la extracción, procesamiento, fabricación, distribución, almacenamiento y uso de asbesto y/o amianto o de productos hechos entera o principalmente de dichas sustancias.

16. Enfermedades profesionales.

17. Riesgos relacionados a la navegación aérea, a productos para aeronaves, sus piezas o a aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos relacionados a la gestión administrativa – técnica de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento y servicios; cualquier daño ocasionado a aeronaves, instalaciones o equipo aeroportuario.

18. Riesgos de fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos.

19. Riesgos de extracción refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos.

20. Daños a pozos petroleros, daños a tanques petroleros y sus daños consecuenciales, blow out, craterización y pérdida de control, daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo, riesgos off shore.

21. Siniestros ocurridos después de la terminación de las obras a cargo del tomador (contratista).

22. Daños a terceros como consecuencia de accidentes originados en errores de diseño de las vías o por falta de mantenimiento.

23. La cobertura para daños patrimoniales puros.

24. Rc marítima / rc fluvial, daños a barcos, embarcaciones, instalaciones portuarias y sus daños consecuenciales.

25. Reclamaciones relacionadas con campos electromagnéticos (cem) / radiación electromagnética (rem).

26. Perjuicios extrapatrimoniales que no provengan de un daño físico.

27. Responsabilidad civil profesional y errores y omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

28. **Reclamaciones derivadas de siniestros ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.**

29. **Responsabilidades imputables al tomador (contratista) de acuerdo con el código sustantivo del trabajo, o las normas sobre la seguridad social obligatoria o de cualquier otra disposición legal complementaria o reglamentaria de dichas normas.**

30. **Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el tomador (contratista), o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeran después de la entrega del suministro, de la ejecución o de la prestación de tal servicio.**

31. **Labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) o vinculados a este en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial.**

32. **Daños a bienes de propiedad de terceros que el asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia o control a cualquier título no traslaticio de dominio.**

33. **Reclamaciones derivadas de siniestro que el asegurado o una persona encargada por él, hayan ocasionado mediante el uso de un vehículo motor, bicicletas, locomotoras, una embarcación o una aeronave, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos terrestres, acuáticos o aéreos.**

34. **Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas, que aparezcan conjuntamente mencionadas como “el asegurado” en la carátula de la póliza.**

35. **Reclamaciones derivadas de la fabricación, elaboración, transporte o almacenamiento de explosivos, combustibles, y materias relacionadas con fuegos artificiales y quema de los mismos.**

36. **Reclamaciones derivadas de la unión y mezcla o de la transformación de productos.**

37. **Daños causados a tuberías y conducciones subterráneas**

38. **Ningún tipo de daño sufrido por las propiedades adyacentes a los predios donde ejerza su actividad el asegurado y/o tomador, ni los perjuicios derivados de la afectación de tales predios.**

39. **Reclamaciones derivadas de hurto simple o hurto calificado.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

40. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima).

2.2 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y salvo convenio expreso en contrario, no se ampara las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

A. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de vehículos automotores.

B. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de aeroplanos, aviones, embarcaciones, botes, etc.

C. Empresas de vigilancia.

D. Toda responsabilidad civil propia e independiente.

E. Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados.

F. Daños causados a las personas o a los bienes de los contratistas o subcontratistas o sus empleados.

G. La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes.

2.3 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL PATRONAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

A. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal.

B. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



2.4 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

El presente anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del tomador (contratista) proveniente de:

A. La utilización del cualquier automotor en labores de servicio público.

B. Los daños por pérdidas, avería o cualquier otro concepto que se produzca en los objetos transportados por los automotores materia del presente amparo.

C. La utilización en el giro de los negocios del asegurado de vehículos de propiedad de sus trabajadores.

D. Daños o desaparición de los vehículos asegurados, sus accesorios o contenido, o la carga transportada.

E. Pérdidas o daños a los vehículos automotores materia de la presente cobertura, así como a sus accesorios y a los bienes transportados en tales vehículos automotores, incluyendo las operaciones de cargue y descargue.

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil, que en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de los riesgos no amparados bajo la póliza de seguro de automóviles que cubran los vehículos propios y no propios objeto de cobertura bajo este amparo.

2.5 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

1. **Inobservancia de instrucciones.**
2. **Omisión en reparaciones.**
3. **Inobservancia de leyes, decretos, etc. Para la protección ambiental y prevención.**
4. **Explotación y producción de hidrocarburos tanto en el mar como en la tierra firme.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



5. Daños genéticos en personas o animales.
6. Daños ocasionados por aguas negras, basuras, sustancias residuales.
7. Daños ocasionados directa o indirectamente con dioxinas o cloro fenoles o cualquier producto que las contenga.
8. Daños ecológicos.
9. Contaminación paulatina o polución.
10. Gastos incurridos por el asegurado para prevenir, neutralizar o aminorar los daños a terceros a consecuencia de un acontecimiento cubierto.

2.6 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

- **Hurto.**
- **Hurto calificado.**
- **Hurto o robo de vehículos, contenidos y accesorios.**

2.7 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de los daños sufridos por los bienes bajo cuidado, tenencia o control, ni al hurto, hurto calificado total o parcial de los mismos.

2.8 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

1. **Daños al producto mismo o su empaque.**
2. **Defectos propios del producto.**
3. **Retirada del producto.(amparo exclusivo de pólizas recall).**
4. **Retrasos en la entrega.**
5. **Falta de idoneidad del producto para desarrollar la función para la cual se destina.**
6. **Deficiencias conocidas por el asegurado.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



7. Productos en fase experimental.
8. Falta de permisos o licencias.
9. Industria de aviación.
10. Unión y mezcla.
11. Transformación.
12. Exportación a Estados Unidos de América, Canadá y/ó Estados Unidos Mexicanos.

Además, se deberá tener en cuenta que queda excluida la responsabilidad civil productos para las siguientes clases de productos:

- Productos químicos; farmacéuticos y/o cosmetológicos.
- Productos petroquímicos; fertilizantes; herbicidas; insecticidas y plaguicidas.
- Pinturas con plomo.
- Productos de alimentación veterinaria.
- Productos para el uso en la medicina.
- Implantes para el cuerpo humano.
- Tabaco y todos los productos relacionados con el mismo.

No se ampararán las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

A. Reclamaciones de responsabilidad civil que se deriven del hecho de que el asegurado no haya convenido con el proveedor de sus productos; condiciones que limiten su responsabilidad en forma tal que tengan aplicación jurídica.
B. Daños derivados de la inobservancia de cualquier disposición legal o gubernamental; o por tolerancia de tales inobservancias.
C. Daños que se produzcan en los productos como consecuencia de un error o defecto de fabricación.
D. Operaciones que hayan sido terminadas por el asegurado pero que puedan juzgarse como incompletas por ser inapropiadas o defectuosas.
E. Operaciones que puedan ser individualmente consideradas como completamente terminadas; pero que a su vez formen parte de un conjunto a cargo de asegurado no plenamente concluidas.
F. El lucro que hubiere dejado de recibir el asegurado o terceros a consecuencia de un defecto del producto suministrado.
G. Daños causados por el no seguimiento de las instrucciones de usos del producto.
H. Gastos por retirada del producto del mercado de las inspecciones; reparación; sustitución pérdida de uso del producto; del trabajo o servicio.
I. Daños por asbestos en estado natural o por productos derivados de él, así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

J. Daños por productos; obras; trabajos o servicios destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación.
K. Reclamaciones basadas en que los productos no cumplen la finalidad para la cual habían sido destinados o no responden a las cualidades anunciadas para ellos.
L. Daños resultantes de un defecto evidente en los productos; trabajos o servicios que podían ser descubierto por el asegurado o por el cliente en el momento de la entrega.
M. Daños o defectos que sufra el producto; trabajo o servicio mismo o el bien que ha sido objeto directo de la actividad asegurada.
N. Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega; paralización; pérdida de beneficio; funcionamiento defectuoso de instalaciones; salvo que sean consecuencia directa de un daño material o personal causado en el producto fabricado; entregado o suministrado o por el trabajo o servicio ejecutado por el asegurado.
O. Herramientas del asegurado; y equipos o materiales no instalados que hubieren sido abandonados por este.
P. Si se descubre un error o defecto de un producto que hubiere o no sido suministrado y el cual produjo o pudo producir una reclamación de responsabilidad civil o si existe la sospecha de que tal error u otro similar podría presentarse en otros productos elaborados y por tal razón sugieren gastos adicionales; éstos no serán reembolsados.
Q. Daños por productos; trabajos o servicios en fase experimental o no suficientemente experimentados; según las reglas reconocidas de la técnica que fuesen de aplicación de tales supuestos o por realizar la producción; entrega o la ejecución desviándose a sabiendas de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comitente.
El conocimiento anticipado de defecto o de la nocividad de los productos suministrados se considerará como culpa grave y queda. Por lo tanto excluida de este seguro.

Salvo estipulación en contrario quedan igualmente excluidas las reclamaciones por:

1. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una unión o mezcla de productos asegurados con otros productos por un tercero.
2. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una transformación de productos asegurados por un tercero.
3. Daños relacionados con productos farmacéuticos.

Calidad medicamentos y todos los que suministren medicamentos. Se excluye la responsabilidad civil generada por los daños patrimoniales y no patrimoniales ocasionados como consecuencia del uso de los productos fabricados, entregados o suministrados por el afianzado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



2.9 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir la responsabilidad civil desprendida de:

a. Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
b. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
c. Costes por concepto de prevención o a minoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

2.10 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de daños previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una responsabilidad civil profesional, errores y omisiones.

CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES

La compañía efectuará el pago de la indemnización u objetará el pago de la misma, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado, el tercero damnificado o sus causahabientes o el beneficiario acrediten aun extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero la compañía solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Parágrafo: rescindido el contrato en los términos anteriores, la compañía tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.

CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a la compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique agravación del riesgo o variación de su identidad local. Tal notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador, y si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación. Notificada la modificación del riesgo, la compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

De presentarse una reclamación que dé lugar a una indemnización conforme a las condiciones generales y particulares del presente seguro, el asegurado deberá:

6.1. Dar aviso a la compañía de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6.2. En caso de reclamación el beneficiario deberá acreditar ante la Aseguradora la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de conformidad con el artículo 1077 del código de comercio, mediante la utilización de medios probatorios establecidos en la ley colombiana.

6.3. En los casos en que se presente al asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil amparada por la póliza, el asegurado deberá informar tal hecho a la compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la demanda o de la actuación administrativa instaurada en su contra y abstenerse de contratar los servicios de abogado, hasta que no reciba autorización escrita de la compañía.

6.4. Informar a la compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de toda reclamación extrajudicial de terceros o parientes damnificados o de sus causahabientes y acatar las instrucciones que esta le imparta al respecto.

6.5. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión o agravación del hecho que origine o pueda originar una responsabilidad a su cargo.

Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO

Los límites asegurados indicados en la carátula o en los anexos de la póliza, por siniestro tanto para cada evento (siniestro) como en el agregado o vigencia de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de la compañía. Los valores asegurados establecidos para los amparos adicionales son sublímites dentro del valor asegurado total y el amparo básico no opera en adición a él.

Parágrafo: varios daños producidos durante la vigencia de la póliza y procedentes de la misma causa (daños en serie), serán considerados como un solo siniestro ocurrido, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que ocurra el primer daño de la serie. El valor asegurado del amparo básico (PLO) y de los amparos adicionales, así como los deducibles pactados serán consignados en la carátula de la póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS

Sin autorización escrita de la compañía, el asegurado no podrá incurrir en gasto alguno, asumir obligaciones, ni hacer pagos, ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad.

Esta última disposición no comprende la de declarar ante la autoridad competente sobre la materialidad de los hechos constitutivos del siniestro.
El incumplimiento de estos compromisos o garantías dará lugar a la sanciones que establece el artículo 1061 del código de comercio.

CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

La compañía quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los casos siguientes:

9.1. Por mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.

9.2. Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a la compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado.

9.3. Por renuncia por parte del asegurado, a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN

La compañía estará facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirven de base para el cálculo de primas.

Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO

El seguro otorgado por la presente póliza, podrá ser revocado:

11.1 por el asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito a la compañía, en cuyo caso la compañía devolverá la prima correspondiente al periodo de seguro no transcurrido conforme a la tarifa de corto plazo.

11.2 por voluntad de la compañía mediante aviso escrito que esta dará al asegurado con una antelación no menos de diez (10) días dirigido a su última dirección conocida. En este caso la compañía devolverá a prorrata la parte de prima correspondiente al período de seguro no transcurrido.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización y por ministerio de la ley, la compañía se subroga hasta concurrencia de la suma indemnizada, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS

En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros. Los aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe, la mala fe en la contratación de estos produce la nulidad del contrato. En todo caso, el tomador al solicitar el seguro deberá declarar los seguros coexistentes. El tomador deberá informar por escrito a la compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el monto efectivo del perjuicio patrimonial ocasionado, en cuyo caso, cada una de las compañías responderá proporcionalmente de acuerdo con el límite de valor asegurado establecido en cada póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD

En el caso que alguna parte del presente clausulado sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante si quedará en vigor y surtirá efectos.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes por ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito con excepción de lo dicho en la condición sexta para el aviso de siniestro y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito por correo electrónico o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

También será prueba suficiente de la notificación la constancia de “recibido” con la firma respectiva de la parte destinataria.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES

1. **Asegurado:** es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza.
2. **Siniestro:** es todo hecho externo, accidental repentino, acaecido e imprevisto durante la vigencia de la póliza que haya causado un daño o que pueda dar origen a una reclamación por responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado amparado por esta póliza.
3. **Deducible:** es la suma o el porcentaje que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



4. **Vigencia:** es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación las cuales aparecen señaladas en la carátula de la póliza.

5. **Trabajador:** se entiende por trabajador toda persona que presta al tomador (contratista) un servicio personal, mediante remuneración y bajo su permanente dependencia o subordinación.

6. **Accidente de trabajo:** se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima. amparo de vehículos propios y no propios.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL

En las materias, hechos o circunstancias no previstos y resueltos con el presente clausulado, el cual es ley para las partes, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en las leyes colombianas sobre la materia.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la póliza en la república de Colombia, sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen la materia.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **EL TOMADOR/ASEGURADO**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

MEMORANDO

10301
Medellín

PARA: Margarita Rosa Castrillón Giraldo
Líder Equipo de Bienes y Servicios

DE: Beatriz Helena Ramírez Gallón
Subdirectora Gestión Administrativa y Financiera

Asunto: Asignación de Supervisión del contrato 404-2025

Cordial saludo

Me permito informarle que a partir de la fecha queda asignado para realizar la supervisión del contrato 404-2025

Nro.	OBJETO
404-2025 ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y PROYECTO PRIMAVERA SAS	SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE BIENES MADERABLES Y CHIPEADO DE MADERA EN MAL ESTADO PARA DISPOSICIÓN FINAL PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ".

Deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 14274 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; al igual que el Manual de supervisión e interventoría de la entidad contenido en la Resolución Metropolitana N° 000144 de 2014.
Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad el supervisor, deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente proceso y en caso de evidenciar cualquier incumplimiento, deberá dar aplicación a lo establecido en la Resolución Metropolitana 259 de Marzo 11 de 2014, por medio del cual se adopta el procedimiento para la imposición de sanciones ante eventuales incumplimientos contractuales.

Así mismo deberá hacer seguimiento al pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), lo cual debe verificar antes de efectuar los pagos correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al cumplimiento de lo establecido en el art. 28 del Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072

de 2015, en el cual se establece la obligación de informar al contratista los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. Instruir al contratista sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la entidad, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte del contratista, proveedores y subcontratistas

BEATRIZ HELENA RAMIREZ GALLON
Subdirectora Administrativa Y Financiera
Firmado el 07/11/2025
Aprobó
Revisó

Proyectado por: LUZ ADRIANA GONZALEZ GOMEZ (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)

ACTA APROBATORIA DE GARANTÍA

Medellín, 06 de noviembre de 2025

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a la aprobación de la garantía que avala el cumplimiento de la **ORDEN DE ACEPTACIÓN OFERTA - CMC Nro. 012 de 2.025 - CONTRATO No. 404 DE 2025**

SUSCRITO ENTRE	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y PROYECTO PRIMAVERA SAS
OBJETO:	SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE BIENES MADERABLES Y CHIPEADO DE MADERA EN MAL ESTADO PARA DISPOSICIÓN FINAL PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERA DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.025, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN CONTRACTUAL.
VALOR:	OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ML (81.754.000) INCLUIDO IVA (EL VA CORRESPONDE AL 19% SOBRE EL SERVICIO DE CHIPEADO).
ASEGURADORA:	SEGUROS MUNDIAL NIT 860.037.013 - 6
POLIZAS:	CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES NB-100414489 ANEXO 0- AGENCIA EXPEDIDORA: BOGOTA CON FECHA DE EXPEDICIÓN DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2025
POLIZAS:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A FAVOR DE ENTIDADES NB-100109477 ANEXO 0- AGENCIA EXPEDIDORA: BOGOTA CON FECHA DE EXPEDICIÓN DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2025

GARANTÍA OTORGADA	**INICIO DD/MM/AA**	**HASTA DD/MM/AA**	**VALOR ASEGURADO**
CUMPLIMIENTO	30/10/2025	30/06/2026	$16.350.800
CALIDAD DEL SERVICIO	30/10/2025	30/06/2026	$16.350.800
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	30/10/2025	31/12/2028	$16.350.800

GARANTÍA OTORGADA	**INICIO DD/MM/AA**	**HASTA DD/MM/AA**	**VALOR ASEGURADO**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	30/10/2025	30/12/2025	$ 284.700.000

Examinados los anteriores documentos y observadas las estipulaciones de orden fiscal, se procede con la **aprobación de las garantías del ORDEN DE ACEPTACIÓN OFERTA -CMC Nro. 012 de 2.025 - CONTRATO No. 404 DE 2025**

De conformidad a la circular No 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se dio cumplimiento a la verificación de la validez, idoneidad, y suficiencia de la Garantía, se consultó en la página Web: https://productos.mundialseguros.com.co/ , de Aseguradora SEGUROS MUNDIAL.



MAURICIO ANDRÉS MACHADO ALVARADO
Director Contractual



CRISTIAN ALEXIS GÓMEZ GUERRA
Contratista-Rol Jurídico- Subdirección Administrativa y Financiera

CONSTANCIA VERIFICACION-PAGINA DE LA ASEGURADORA

seguros mundial

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	goSMjggIISLriLVZ9SX2A==	Número de póliza	100414489
Número de anexo	0	Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
Fecha de expedición	4/11/2025	Inicio de vigencia Global	30/10/2025
Fin de vigencia Global	31/12/2028	Tomador	PROYECTOS PRIMAVERA SAS
		Asegurado	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
Valor asegurado	49.052.400,00		
Movimiento	EXPEDICION		
Objeto de póliza	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.CMC 012 DE 2025 , CUYO OBJETO ES SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE BIENES MADERABLES Y CHIPEADO DE MADERA EN MAL ESTADO PARA DISPOSICIÓN FINAL, PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 30/10/2025	24:00 Horas del 30/06/2026	$ 16.350.800,00	$ 19.594,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 30/10/2025	24:00 Horas del 31/12/2028	$ 16.350.800,00	$ 77.812,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 30/10/2025	24:00 Horas del 30/06/2026	$ 16.350.800,00	$ 19.594,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.
Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la linea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

CONSTANCIA VERIFICACION-PAGINA DE LA ASEGURADORA

seguros mundial

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	fPhzN0MKaeg3zL7RIlgCRQ==	**Número de póliza**	100109477
Número de anexo	0	**Ramo**	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Fecha de expedición	4/11/2025	**Inicio de vigencia Global**	30/10/2025
Fin de vigencia Global	31/12/2025	**Tomador**	PROYECTOS PRIMAVERA SAS
		Asegurado	PROYECTOS PRIMAVERA SAS
Valor asegurado	284.700.000,00		
Movimiento	EXPEDICION		
Objeto de póliza	SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.012 DE 2025 , CUYO OBJETO ES SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE BIENES MADERABLES Y CHIPEADO DE MADERA EN MAL ESTADO PARA DISPOSICIÓN FINAL, PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA PROYECTOS PRIMAVERA SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	00:00 Horas del 30/10/2025	24:00 Horas del 31/12/2025	$ 284.700.000,00	$ 96.720,00
PATRONAL	00:00 Horas del 30/10/2025	24:00 Horas del 31/12/2025	$ 284.700.000,00	$ 0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	00:00 Horas del 30/10/2025	24:00 Horas del 31/12/2025	$ 284.700.000,00	$ 0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	00:00 Horas del 30/10/2025	24:00 Horas del 31/12/2025	$ 284.700.000,00	$ 0,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.
Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	
1	**SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE BIENES MADERABLES DESDE LA AUTOPISTA NORTE DE COPACABANA SECTOR LA FISCALIA AL PARQUE INDUSTRIAL SAN FRANCISCO DE ASIS - GIRARDOTA (VALOR VIAJE CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 20MT3)**	**VIAJE**	11	$ 1.850.000	$ 20.350.000		**$ 20.350.000**	2,36,2,02,02,006
2	**SERVICIO DE CHIPEADO DE MATERIAL VEGETAL (INCLUYE MÁQUINA Y PERSONAL EXPERTO PARA INTRODUCIR LAS ESPECIES MADERABLES EN EL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN, COMPRENDE TAMBIÉN TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE Y ACOMODACIÓN DE ARRUMES EN CAV FLORA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA Y PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS UBICADO EN LA AUTOPISTA NORTE KILÓMETRO 23 VÍA MUNICIPIO DE BARBOSA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE TRASLADO DE LA MADERA HASTA EL PUNTO DESTINADO PARA EL CHIPEADO. (VALOR TRANSPORTE Y CHIPEADO CON RENDIMIENTO DE 60MT3 POR DIA)**	**DIA**	12	$ 4.300.000	$ 51.600.000	$ 9.804.000	**$ 61.404.000**	2.3.2.02.02.008
			TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL:		**$ 71.950.000**	**$ 9.804.000**	**$ 81.754.000**	

ACTA DE INICIO

No CONTRATO	2025-404		
OBJETO:	SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE BIENES MADERABLES Y CHIPEADO DE MADERA EN MAL ESTADO PARA DISPOSICIÓN FINAL, PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ		
CONTRATISTA:	PROYECTOS PRIMAVERA SAS	NIT ó CÉDULA:	901696372
DEPENDENCIA	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	VALOR ($):	81.754.000
PLAZO:	DOS (2) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2025	FECHA INICIO:	2025-11-07

El día 7 del mes 11 de 2025 se reunieron en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá los señores: MARGARITA ROSA CATRILLON GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 42873427, en calidad de supervisor y/o interventor y SERGIO ANDRES LONDOÑO PINILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1152221643, en calidad de representante legal de la empresa PROYECTOS PRIMAVERA SAS con Nit 901696372, quienes han convenido elaborar la presente acta con el fin de dar inicio a las actividades inherentes al contrato número 2025-404 suscrito el día 4 del mes 11 de 2025.

Contratista, supervisor y/o interventor procedieron a la descripción detallada de las actuaciones, actividades, productos y/o servicios que se pretende recibir por parte de EL AREA. Así mismo elaboran el plan de trabajo y/o cronograma.

El supervisor y/o interventor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

- Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo y/o cronograma y cumplirlo para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo, de conformidad con las estipulaciones contractuales y cualquier modificación debe convenirse entre las partes.

- Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el supervisor y/o interventor en lo referente a las actividades que como tal le competen.

- Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y de la normatividad vigente.

- Que deberá atender las disposiciones referentes a pago de seguridad social, pensiones y riesgos laborales conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y que le son vinculantes.

El contratista puso de presente que conoce las normas que rigen la materia y las condiciones del contrato.

Verificado lo anterior por el supervisor y/o interventor, en constancia firman las personas que intervienen,



MARGARITA ROSA CATRILLON GIRALDO
Supervisor y/o Interventor



SERGIO ANDRES LONDOÑO PINILLA
Representante Legal o Contratista

Nota: El original de esta Acta se expide con destino al Archivo de La Entidad, expediente contractual No. **2025-404**

DESCRIPCIÓN ARTICULO	CANTIDAD	BODEGA	RESOLUCIÓN	110110546592 4/12/2020	110110546593 4/12/2021	110110546594 4/12/2022	110110546595 4/12/2023	110110546596 4/12/2024	110110546597 4/12/2025	110110546598 4/12/2026	110110546599 5/12/2027	110110546600 5/12/2028	110110546601 5/12/2029	110110546601 5/12/2030	SALDOS	OBS
CM 15554 Jacaranda copaia	2,7	3	RES 1394 DEL 30 DE MAY DE 2019				2,7								0	Se ajustó volumen
CM 17499 ESPECIE Huberodendrum patinoi	8	3	RES 785 DEL 11 DE MAYO DE 2016			7,92									0,08	
CM 22042 ESPECIE Ficus sp	1,4	1	RES 415 DEL 14 DE MAR DE 2022	1,26											0,14	
CM 15544 Jacaranda copaia	2,1	1	RES 2638 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018										1,98		0,12	
CM 15554 ESPECIE Brosimun utile y Trichospermun mexicanum	4,6	3	RES 1941 DEL 19 DE JULIO DE 2019				4,32								0,28	Sande (Brosimun utile) 2.3m3 y Algodoncillo (Trichospermun mexicanum) 2.3m3
CM 19031 ESPECIE CAIMITO (Pouteria sp)	7,5	1	RES 1504 del 14 DE AGOSTO 2024	7,2											0,3	
SIN CM ESPECIE SAPAN, NAZARENO, SOTO *(Virola sp)* Y CHINGALE	20	3	RES 1504 del 14 DE AGOSTO 2024					6,48			10,08			3,06	0,38	No se pudo corroborar acto administrativo donde se defina la disposición final de la madera, sólo un memorando 1599 de 20/11/2025 donde se menciona el estado fitosanitario de la misma. El comité de bienes 26/11/2025 aprobó la baja
CM 22924 ESPECIE Higuerón (*Ficus sp*) 11.34 m3 y Cativo (*Prioria*	13,28		RES 2042 DEL 28 DE JUL DE 2023									13,14			0,14	Se corrige numero de resolución
CM 23597 ESPECIE PINO (*Pinus patula*)	7,73	3	RES 1482 DEL 13 DE JUNI DE 2025						7,63						0,1	Rolo. 623 piezas
CM 17762 SOTO *Virola sp* (3,37) E HIGUERON *Ficus sp* (8,17)	11,54	1	RES 555 DEL 12 DE MARO DE 2018					3,24		8,1					0,2	Se corrige volumen
CM 16907 PINO (*Pinus patula*)	3,6		RES 1272 DEL 23 DE JULO DE 2015		3,58										0,02	Rollizo. Troza
TOTAL	82,55			8,46	3,58	7,92	7,02	9,72	7,63	8,1	10,08	13,14	1,98		1,76	

Outlook

COBRO SUNL - PROYECTOS PRIMAVERA SAS

Desde Hasbleidy Yaneth Roa Rodríguez <hasbleidy.roa@metropol.gov.co>
Fecha Vie 2025-12-05 07:47
Para Ruth María Giraldo Martinez <ruth.giraldo@metropol.gov.co>
CC Ruby Estela Echeverri Gómez <ruby.echeverri@metropol.gov.co>; Sandra Patricia Campo Úsuga <sandra.campo@metropol.gov.co>; Proyectos Primavera <proyectosprimaverasas@gmail.com>; Margarita Rosa Castrillón Giraldo <margarita.castrillon@metropol.gov.co>; Lid Johana Mira Martínez <lid.mira@metropol.gov.co>

Cordial Saludo,

Revisando el sistema VITAL, se encontraron ONCE (11) solicitudes de SUNL de Proyectos Primavera S.A.S. con vigencias entre el 4 y 5 de diciembre de 2025 y la siguiente información:

DATOS PRIMER SALVOCONDUCTO:
Empresa: Proyectos Primavera S.A.S.
Especie 1: *Ficus sp.*
Número de metros cúbicos: 1.26
Especie 2: *Pouteria sp.*
Número de metros cúbicos: 7.2
Destino: Bello urbano - Barbosa rural
Número salvoconducto: 110110546592
Número papel membretado: AMV7506
Una hoja membretada. No requiere visita.

DATOS SEGUNDO SALVOCONDUCTO:
Empresa: Proyectos Primavera S.A.S.
Pinus patula
Número de metros cúbicos: 3.58
Destino: Bello urbano - Barbosa rural
Número salvoconducto: 110110546593
Número papel membretado: AMV7507
Una hoja membretada. No requiere visita.

DATOS TERCERO SALVOCONDUCTO:
Empresa: Proyectos Primavera S.A.S.
Huberodendron patinoi
Número de metros cúbicos: 5.94
Destino: Bello urbano - Barbosa rural
Número salvoconducto: 110110546594
Número papel membretado: AMV7508
Una hoja membretada. No requiere visita.

DATOS CUARTO SALVOCONDUCTO:
Empresa: Proyectos Primavera S.A.S.
Varias especies
Número de metros cúbicos: 7
Destino: Bello urbano - Barbosa rural
Número salvoconducto: 110110546595
Número papel membretado: AMV7509
Una hoja membretada. No requiere visita.

DATOS QUINTO SALVOCONDUCTO:
Empresa: Proyectos Primavera S.A.S.
Virola sp.
Número de metros cúbicos: 9.72
Destino: Bello urbano - Barbosa rural
Número salvoconducto: 110110546596
Número papel membretado: AMV7510
Una hoja membretada. No requiere visita.

DATOS SEXTO SALVOCONDUCTO:
Empresa: Proyectos Primavera S.A.S.
Especie 1: *Pinus patula*
Número de metros cúbicos: 7.63
Destino: Bello urbano - Barbosa rural
Número salvoconducto: 110110546597
Número papel membretado: AMV7511

Una hoja membretada. No requiere visita.

DATOS SEPTIMO SALVOCONDUCTO:
Empresa: Proyectos Primavera S.A.S.
Especie 1: *Ficus sp*
Número de metros cúbicos: 8.1
Destino: Bello urbano - Barbosa rural
Número salvoconducto: 110110546598
Número papel membretado: AMV7512
Una hoja membretada. No requiere visita.

DATOS OCTAVO SALVOCONDUCTO:
Empresa: Proyectos Primavera S.A.S.
Varias especies
Número de metros cúbicos: 10.02
Destino: Bello urbano - Barbosa rural
Número salvoconducto: 110110546599
Número papel membretado: AMV7513
Una hoja membretada. No requiere visita.

DATOS NOVENO SALVOCONDUCTO:
Empresa: Proyectos Primavera S.A.S.
Varias especies
Número de metros cúbicos: 13.1
Destino: Bello urbano - Barbosa rural
Número salvoconducto: 110110546600
Número papel membretado: AMV7514
Una hoja membretada. No requiere visita.

DATOS DECIMO SALVOCONDUCTO:
Empresa: Proyectos Primavera S.A.S.
Jacaranda copaia
Número de metros cúbicos: 1.98
Destino: Bello urbano - Barbosa rural
Número salvoconducto: 110110546601
Número papel membretado: AMV7515
Una hoja membretada. No requiere visita.

DATOS ONCEAVO SALVOCONDUCTO:
Empresa: Proyectos Primavera S.A.S.
Jacaranda copaia
Número de metros cúbicos: 3.06
Destino: Bello urbano - Barbosa rural
Número salvoconducto: 110110546602
Número papel membretado: AMV7516
Una hoja membretada. No requiere visita.

DATOS EMPRESA:
Nombre Empresa: Proyectos Primavera S.A.S.
Correo: proyectosprimaverasas@gmail.com
Municipio: Medellín D.E.
Dirección: Carrera 71 No. 27-106
Representante legal: Sergio Andrés Londoño Pinilla
C.C.: 1.152.221.643
NIT: 901696372-1
Teléfonos: 350 5725814

Feliz día,

HASBLEIDY YANETH ROA RODRÍGUEZ
Profesional Universitario
Subdirección Ambiental
Conmutador 57 (4) 385 6000 Ext. 438
www.metropol.gov.co

Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Área Metropolitana Valle de Aburrá

No. 110110546597

EXPEDICIÓN	AMVA	4/12/2025	ANTIOQUIA	BELLO - Urbano
	Autoridad Ambiental	Fecha Expedicion	Departamento	Municipio

TIPO DE SALVOCONDUCT	Movilizacion

VIGENCIA DEL SALVOCONDUCT	4/12/2025	4/12/2025
	Desde	Hasta

TITULAR DEL SALVOCONDUCT	PROYECTOS PRIMAVERA SAS	901696372	MEDELLIN - Urbano
	Nombre o Razon Social	Identificación	Municipio Domicilio
	CRA 70 NO 27-106	3505725814	
	Dirección	Teléfono	

CLASE DEL RECURSO	Flora Maderable

INFORMACIÓN DE LA OBTENCIÓN LEGAL DE LOS

Modo de Adquisición			
Modo	Nro. Acto Administrativo	Fecha Expedición	Autoridad Ambiental

Información del Titular		
PROYECTOS PRIMAVERA SAS	901696372	MEDELLIN - Urbano
Nombre o Razon Social	Identificación	Municipio Domicilio
CRA 70 NO 27-106	3505725814	
Dirección	Teléfono	

	Disposición final de especímenes objeto de
Forma Otorgamiento	Finalidad Uso

Procedencia Especímenes		
ANTIOQUIA	BELLO - Urbano	
Departamento	Municipio	Vereda

RUTA DESPLAZAMIEN

Tipo de movilizacion: Intermunicipal

Departamento	Municipio	Barrio
ANTIOQUIA	BELLO - Rural	
ANTIOQUIA	COPACABANA - Rura	
ANTIOQUIA	GIRARDOTA - Rural	
ANTIOQUIA	BARBOSA - Rural	

TRANSPORTE

ModoTransporte	Tipo Transporte	Empresa	Ident. Transporte	Transportador	Ident. Transportador
Terrestre	Camion cuatro Eje	PROYECTOS PRIMA	GNB884	JEEFIRSON LONDOÑO	1020460090

Nombre Especie	Nombre Comun	Clase Producto	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen	Dimensiones	Descripcion	Identificacion
Pinus patula	Pino	Rollizo	Rolliza	Metro Cubico	400,0000	7,6300	diametro:0.09 ;largo:3;	CM23597	Pino

Detalle por Tipo producto y unidad de medida de los especimenes

Nombre Comun	Nombre Cientifico	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen Total
Pino	Pinus patula	Rolliza	Metro Cubico	400	7,63

No. AMV 0007511

FDI00849

Scanned with CamScanner

Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Área METROPOLITANA Valle de Aburrá

No. 110110546594

EXPEDICIÓN

AMVA	3/12/2025	ANTIOQUIA	BELLO - Urbano
Autoridad Ambiental	Fecha Expedicion	Departamento	Municipio

TIPO DE SALVOCONDUCT: Movilizacion

VIGENCIA DEL SALVOCONDUCT

4/12/2025	4/12/2025
Desde	Hasta

TITULAR DEL SALVOCONDUCT

PROYECTOS PRIMAVERA SAS	901696372	MEDELLIN - Urbano
Nombre o Razon Social	Identificación	Municipio Domicilio
CRA 70 NO 27-106	3505725814	
Dirección	Teléfono	

CLASE DEL RECURSO: Flora Maderable

INFORMACIÓN DE LA OBTENCIÓN LEGAL DE LOS

Modo de Adquisición

Modo	Nro. Acto Administrativo	Fecha Expedición	Autoridad Ambiental

Información del Titular

PROYECTOS PRIMAVERA SAS	901696372	MEDELLIN - Urbano
Nombre o Razon Social	Identificación	Municipio Domicilio
CRA 70 NO 27-106	3505725814	
Dirección	Teléfono	

	Disposición final de especímenes objeto de
Forma Otorgamiento	Finalidad Uso

Procedencia Especímenes

ANTIOQUIA	BELLO - Urbano	
Departamento	Municipio	Vereda

RUTA DESPLAZAMIEN

Tipo de movilizacion: Intermunicipal

Departamento	Municipio	Barrio
ANTIOQUIA	BELLO - Urbano	
ANTIOQUIA	COPACABANA - Rura	
ANTIOQUIA	GIRARDOTA - Rural	
ANTIOQUIA	BARBOSA - Rural	

TRANSPORTE

ModoTransporte	Tipo Transporte	Empresa	Ident. Transporte	Transportador	Ident. Transportador
Terrestre	Camion cuatro Eje	PROYECTOS PRIMA	LKE799	JHON FREDY SUAREZ	1039691477

Nombre Especie	Nombre Comun	Clase Producto	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen	Dimensiones	Descripcion	Identificacion
Huberodendron patinoi	Carrá	Aserrado	Bloque	Metro Cubico	44,0000	7,9200	alto:0.3,ancho 0.2,largo:3;	CM 17499	Carrá

Detalle por Tipo producto y unidad de medida de los especimenes

Nombre Comun	Nombre Cientifico	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen Total
Carrá	Huberodendron patinoi	Bloque	Metro Cubico	44	7,92

No. AMV 0007508

Scanned with CamScanner

Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Área METROPOLITANA Valle de Aburrá

No. 110110546592

EXPEDICIÓN	AMVA	3/12/2025	ANTIOQUIA	BELLO - Urbano
	Autoridad Ambiental	Fecha Expedicion	Departamento	Municipio

TIPO DE SALVOCONDUCT	Movilizacion

VIGENCIA DEL SALVOCONDUCT	4/12/2025	4/12/2025
	Desde	Hasta

TITULAR DEL SALVOCONDUCT	PROYECTOS PRIMAVERA SAS	901696372	MEDELLIN - Urbano
	Nombre o Razon Social	Identificación	Municipio Domicilio
	CRA 70 NO 27-106	3505725814	
	Dirección	Teléfono	

CLASE DEL RECURSO	Flora Maderable

INFORMACIÓN DE LA OBTENCIÓN LEGAL DE LOS

Modo de Adquisición			
Modo	Nro. Acto Administrativo	Fecha Expedición	Autoridad Ambiental

Información del Titular		
PROYECTOS PRIMAVERA SAS	901696372	MEDELLIN - Urbano
Nombre o Razon Social	Identificación	Municipio Domicilio
CRA 70 NO 27-106	3505725814	
Dirección	Teléfono	

	Disposición final de especímenes objeto de
Forma Otorgamiento	Finalidad Uso

Procedencia Especímenes		
ANTIOQUIA	BELLO - Urbano	
Departamento	Municipio	Vereda

RUTA DESPLAZAMIEN

Tipo de movilizacion: Intermunicipal

Departamento	Municipio	Barrio
ANTIOQUIA	BELLO - Urbano	
ANTIOQUIA	COPACABANA - Rura	
ANTIOQUIA	GIRARDOTA - Rural	
ANTIOQUIA	BARBOSA - Rural	

TRANSPORTE

ModoTransporte	Tipo Transporte	Empresa	Ident. Transporte	Transportador	Ident. Transportador
Terrestre	Camion cuatro Eje	PROYECTOS PRIMA	LKE799	JHON FREDY SUAREZ	1039691477

Nombre Especie	Nombre Comun	Clase Producto	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen	Dimensiones	Descripcion	Identificacion
Ficus sp.	Higuerón	Aserrado	Bloque	Metro Cubico	7,0000	1,2600	alto:0.3,ancho:0.2,largo:3,	CM 22042	Higuerón
Pouteria sp.	Caimito	Aserrado	Bloque - Alfarda	Metro Cubico	40,0000	7,2000	alto:0.3,ancho:0.2,largo:3,	CM 19031	Caimito

Detalle por Tipo producto y unidad de medida de los especimenes

Nombre Comun	Nombre Cientifico	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen Total
Higuerón	Ficus sp.	Bloque	Metro Cubico	7	1,26
Caimito	Pouteria sp.	Bloque - Alfarda	Metro Cubico	40	7,2

No. AMV 0007506

AIA14489

Scanned with CamScanner

Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Área Metropolitana Valle de Aburrá

No. 110110546595

EXPEDICIÓN	AMVA	4/12/2025	ANTIOQUIA	BELLO - Urbano
	Autoridad Ambiental	Fecha Expedicion	Departamento	Municipio
TIPO DE SALVOCONDUCT	Movilizacion			
VIGENCIA DEL SALVOCONDUCT	5/12/2025	5/12/2025		
	Desde	Hasta		
TITULAR DEL SALVOCONDUCT	PROYECTOS PRIMAVERA SAS	901696372		MEDELLIN - Urbano
	Nombre o Razon Social	Identificación		Municipio Domicilio
	CRA 70 NO 27-106	3505725814		
	Dirección	Teléfono		
CLASE DEL RECURSO	Flora Maderable			

INFORMACIÓN DE LA OBTENCIÓN LEGAL DE LOS

Modo de Adquisición

Modo	Nro. Acto Administrativo	Fecha Expedición	Autoridad Ambiental

Información del Titular

PROYECTOS PRIMAVERA SAS	901696372	MEDELLIN - Urbano
Nombre o Razon Social	Identificación	Municipio Domicilio
CRA 70 NO 27-106	3505725814	
Dirección	Teléfono	

	Disposición final de especímenes objeto de
Forma Otorgamiento	Finalidad Uso

Procedencia Especímenes

ANTIOQUIA	BELLO - Urbano	
Departamento	Municipio	Vereda

RUTA DESPLAZAMIEN

Tipo de movilizacion: Intermunicipal

Departamento	Municipio	Barrio
ANTIOQUIA	BELLO - Urbano	
ANTIOQUIA	COPACABANA - Rura	
ANTIOQUIA	GIRARDOTA - Rural	
ANTIOQUIA	BARBOSA - Rural	

TRANSPORTE

ModoTransporte	Tipo Transporte	Empresa	Ident. Transporte	Transportador	Ident. Transportador
Terrestre	Camion cuatro Eje	PROYECTOS PRIMA	LKE799	JHON FREDY SUAREZ	1039691477

Nombre Especie	Nombre Comun	Clase Producto	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen	Dimensiones	Descripcion	Identificacion
Trichospermum mexicanum	Algodoncillo	Aserrado	Bloque	Metro Cubico	12,0000	2,1600	alto:0.3,ancho:0.2,largo:3;	CM 15554	ALGODONCILLO
Jacaranda copaia	Chingalé	Aserrado	Bloque	Metro Cubico	15,0000	2,7000	alto:0.3,ancho:0.2,largo:3;	CM 15554	CHINGALE
Brosimum utile	Sande	Aserrado	Bloque	Metro Cubico	12,0000	2,1600	alto:0.3,ancho:0.2,largo:3;	CM 15554	SANDE

Detalle por Tipo producto y unidad de medida de los especimenes

Nombre Comun	Nombre Cientifico	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen Total
Algodoncillo	Trichospermum mexicanum	Bloque	Metro Cubico	12	2,16
Chingalé	Jacaranda copaia	Bloque	Metro Cubico	15	2,7
Sande	Brosimum utile	Bloque	Metro Cubico	12	2,16

No. AMV 0007509

LOT06014

Scanned with CamScanner

Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Área METROPOLITANA Valle de Aburrá

No. 110110546596

EXPEDICIÓN	AMVA Autoridad Ambiental	4/12/2025 Fecha Expedicion	ANTIOQUIA Departamento	BELLO - Urbano Municipio
TIPO DE SALVOCONDUCT	Movilizacion			
VIGENCIA DEL SALVOCONDUCT	5/12/2025 Desde	5/12/2025 Hasta		

TITULAR DEL SALVOCONDUCT			
PROYECTOS PRIMAVERA SAS Nombre o Razon Social	901696372 Identificación	MEDELLIN - Urbano Municipio Domicilio	
CRA 70 NO 27-106 Dirección		3505725814 Teléfono	

CLASE DEL RECURSO	Flora Maderable

INFORMACIÓN DE LA OBTENCIÓN LEGAL DE LOS

Modo de Adquisición			
Modo	Nro. Acto Administrativo	Fecha Expedición	Autoridad Ambiental

Información del Titular		
PROYECTOS PRIMAVERA SAS Nombre o Razon Social	901696372 Identificación	MEDELLIN - Urbano Municipio Domicilio
CRA 70 NO 27-106 Dirección		3505725814 Teléfono

Forma Otorgamiento	Disposición final de especímenes objeto de Finalidad Uso

Procedencia Especímenes		
ANTIOQUIA Departamento	BELLO - Urbano Municipio	 Vereda

RUTA DESPLAZAMIEN

Tipo de movilizacion: Intermunicipal

Departamento	Municipio	Barrio
ANTIOQUIA	BELLO - Urbano	
ANTIOQUIA	COPACABANA - Rura	
ANTIOQUIA	GIRARDOTA - Rural	
ANTIOQUIA	BARBOSA - Rural	

TRANSPORTE

ModoTransporte	Tipo Transporte	Empresa	Ident. Transporte	Transportador	Ident. Transportador
Terrestre	Camion cuatro Eje	PROYECTOS PRIMA	LKE799	JHON FREDY SUAREZ	1039691477

Nombre Especie	Nombre Comun	Clase Producto	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen	Dimensiones	Descripcion	Identificacion
Virola sp	Soto	Aserrado	Bloque	Metro Cubico	18,0000	3,2400	alto 0.3,ancho 0.2,largo 3;	SIN CM	SOTO
Virola sp	Soto	Aserrado	Bloque	Metro Cubico	36,0000	6,4800	alto 0.3,ancho 0.2,largo 3;	SIN CM	SOTO

Detalle por Tipo producto y unidad de medida de los especimenes

Nombre Comun	Nombre Cientifico	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen Total
Soto	Virola sp.	Bloque	Metro Cubico	54	9,72

No. AMV 0007510

IAQ79486

Scanned with CamScanner

Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Área METROPOLITANA Valle de Aburrá

No. 110110546600

EXPEDICIÓN	AMVA	4/12/2025	ANTIOQUIA	BELLO - Urbano
	Autoridad Ambiental	Fecha Expedicion	Departamento	Municipio

TIPO DE SALVOCONDUCT: Movilizacion

VIGENCIA DEL SALVOCONDUCT	
5/12/2025	5/12/2025
Desde	Hasta

TITULAR DEL SALVOCONDUCT		
PROYECTOS PRIMAVERA SAS	901696372	MEDELLIN - Urbano
Nombre o Razon Social	Identificación	Municipio Domicilio
CRA 70 NO 27-106	3505725814	
Dirección	Teléfono	

CLASE DEL RECURSO: Flora Maderable

INFORMACIÓN DE LA OBTENCIÓN LEGAL DE LOS

Modo de Adquisición

Modo	Nro. Acto Administrativo	Fecha Expedición	Autoridad Ambiental

Información del Titular

PROYECTOS PRIMAVERA SAS	901696372	MEDELLIN - Urbano
Nombre o Razon Social	Identificación	Municipio Domicilio
CRA 70 NO 27-106	3505725814	
Dirección	Teléfono	

Forma Otorgamiento	Finalidad Uso
	Disposición final de especímenes objeto de

Procedencia Especímenes

Departamento	Municipio	Vereda
ANTIOQUIA	BELLO - Urbano	

RUTA DESPLAZAMIEN

Tipo de movilizacion: Intermunicipal

Departamento	Municipio	Barrio
ANTIOQUIA	BELLO - Urbano	
ANTIOQUIA	COPACABANA - Rura	
ANTIOQUIA	GIRARDOTA - Rural	
ANTIOQUIA	BARBOSA - Rural	

TRANSPORTE

ModoTransporte	Tipo Transporte	Empresa	Ident. Transporte	Transportador	Ident. Transportador
Terrestre	Camion cuatro Eje	PROYECTOS PRIMA	LKE799	JHON FREDY SUAREZ	1039691477

Nombre Especie	Nombre Comun	Clase Producto	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen	Dimensiones	Descripcion	Identificacion
Ficus sp.	Higuerón	Aserrado	Bloque	Metro Cubico	63,0000	11,3400	alto:0.3;ancho:0.2;largo:3;	CM 22924	HIGUERRON
Prioria copaifera	Cativo	Aserrado	Bloque	Metro Cubico	10,0000	1,8000	alto:0.3;ancho:0.2;largo:3;	CM 22924	CATIVO

Detalle por Tipo producto y unidad de medida de los especimenes

Nombre Comun	Nombre Cientifico	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen Total
Higuerón	Ficus sp.	Bloque	Metro Cubico	63	11,34
Cativo	Prioria copaifera	Bloque	Metro Cubico	10	1,8

No. AMV 0007514

RVR38794

Scanned with CamScanner

Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Área METROPOLITANA Valle de Aburrá

No. 110110546602

EXPEDICIÓN	AMVA	5/12/2025	ANTIOQUIA	BELLO - Urbano
	Autoridad Ambiental	Fecha Expedicion	Departamento	Municipio

TIPO DE SALVOCONDUCT	Movilizacion

VIGENCIA DEL SALVOCONDUCT	5/12/2025	5/12/2025
	Desde	Hasta

TITULAR DEL SALVOCONDUCT	PROYECTOS PRIMAVERA SAS	901696372	MEDELLIN - Urbano
	Nombre o Razon Social	Identificación	Municipio Domicilio
	CRA 70 NO 27-106	3505725814	
	Dirección	Teléfono	

CLASE DEL RECURSO	Flora Maderable

INFORMACIÓN DE LA OBTENCIÓN LEGAL DE LOS

Modo de Adquisición

Modo	Nro. Acto Administrativo	Fecha Expedición	Autoridad Ambiental

Información del Titular

PROYECTOS PRIMAVERA SAS	901696372	MEDELLIN - Urbano
Nombre o Razon Social	Identificación	Municipio Domicilio
CRA 70 NO 27-106	3505725814	
Dirección	Teléfono	

	Disposición final de especímenes objeto de
Forma Otorgamiento	Finalidad Uso

Procedencia Especímenes

ANTIOQUIA	BELLO - Urbano	
Departamento	Municipio	Vereda

RUTA DESPLAZAMIEN

Tipo de movilizacion: Intermunicipal

Departamento	Municipio	Barrio
ANTIOQUIA	BELLO - Urbano	
ANTIOQUIA	COPACABANA - Rura	
ANTIOQUIA	GIRARDOTA - Rural	
ANTIOQUIA	BARBOSA - Rural	

TRANSPORTE

ModoTransporte	Tipo Transporte	Empresa	Ident. Transporte	Transportador	Ident. Transportador
Terrestre	Camion cuatro Eje	PROYECTOS PRIMAV	LKE799	JHON FREDY SUAREZ	1039691477

Nombre Especie	Nombre Comun	Clase Producto	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen	Dimensiones	Descripcion	Identificacion
Jacaranda copaia	Chingalé	Aserrado	Bloque	Metro Cubico	17,0000	3,0600	alto:0.3,ancho:0.2,largo:3;	NO TIENE CM	CHINGALE

Detalle por Tipo producto y unidad de medida de los especimenes

Nombre Comun	Nombre Cientifico	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen Total
Chingalé	Jacaranda copaia	Bloque	Metro Cubico	17	3,06

No. AMV 0007516

MNS14161

Scanned with CamScanner

Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Área Metropolitana Valle de Aburrá

No. 110110546599

EXPEDICIÓN	AMVA	4/12/2025	ANTIOQUIA	BELLO - Urbano
	Autoridad Ambiental	Fecha Expedicion	Departamento	Municipio

TIPO DE SALVOCONDUCT	Movilizacion

VIGENCIA DEL SALVOCONDUCT	5/12/2025	5/12/2025
	Desde	Hasta

TITULAR DEL SALVOCONDUCT	PROYECTOS PRIMAVERA SAS	901696372	MEDELLIN - Urbano
	Nombre o Razon Social	Identificación	Municipio Domicilio
	CRA 70 NO 27-106	3505725814	
	Dirección	Teléfono	

CLASE DEL RECURSO	Flora Maderable

INFORMACIÓN DE LA OBTENCIÓN LEGAL DE LOS

Modo de Adquisición			
Modo	Nro. Acto Administrativo	Fecha Expedición	Autoridad Ambiental

Información del Titular		
PROYECTOS PRIMAVERA SAS	901696372	MEDELLIN - Urbano
Nombre o Razon Social	Identificación	Municipio Domicilio
CRA 70 NO 27-106	3505725814	
Dirección	Teléfono	

	Disposición final de especímenes objeto de
Forma Otorgamiento	Finalidad Uso

Procedencia Especimenes		
ANTIOQUIA	BELLO - Urbano	
Departamento	Municipio	Vereda

RUTA DESPLAZAMIEN

Tipo de movilizacion: Intermunicipal

Departamento	Municipio	Barrio
ANTIOQUIA	BELLO - Urbano	
ANTIOQUIA	COPACABANA - Rura	
ANTIOQUIA	GIRARDOTA - Rural	
ANTIOQUIA	BARBOSA - Rural	

TRANSPORTE

ModoTransporte	Tipo Transporte	Empresa	Ident. Transporte	Transportador	Ident. Transportador
Terrestre	Camion cuatro Eje	PROYECTOS PRIMA	GNB884	JEERFISON LONDOÑO	1020460090

Nombre Especie	Nombre Comun	Clase Producto	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen	Dimensiones	Descripcion	Identificacion
Clathrotropis brunnea	Sapán	Aserrado	Bloque	Metro Cubico	36,0000	6,4800	alto:0.2;ancho:0.3;largo:3;	SIN CM	SAPAN
Jacaranda copaia	Chingalé	Aserrado	Bloque	Metro Cubico	20,0000	3,6000	alto:0.3;ancho:0.2;largo:3;	SIN CM	CHINGALE

Detalle por Tipo producto y unidad de medida de los especimenes

Nombre Comun	Nombre Cientifico	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen Total
Sapán	Clathrotropis brunnea	Bloque	Metro Cubico	36	6,48
Chingalé	Jacaranda copaia	Bloque	Metro Cubico	20	3,6

No. AMV 0007513

GLN77347

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No 012 de 2025

Señores
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
Carrera 53 No 40ª – 31
Medellín, Antioquia

Asunto: Informe Final de Ejecución Contrato 012 de 2025

Objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE BIENES MADERABLES Y CHIPEADO DE MADERA EN MAL ESTADO PARA DISPOSICIÓN FINAL, PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

Alcance:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL
1	Servicio de transporte, cargue y descargue de bienes maderables desde la autopista norte de Copacabana sector la Fiscalía al área de influencia metropolitana.	Viajes	11
2	Servicio de chipeado de material vegetal (incluye máquina y personal experto para introducir las especies maderables en el sistema de alimentación, comprende también transporte, cargue, descargue y acomodación de arrumes en CAV-FLORA ubicado en el municipio de Bello –Antioquia y Parque Metropolitano de las Aguas ubicado en la autopista norte kilómetro 23 vía municipio de Barbosa, así como el servicio de traslado de la madera hasta el punto destinado para el chipeado.	Día	12
2	Valor Del Contrato	Ochenta Y Un Millones Setecientos Cincuenta Y Cuatro Mil Pesos M/L ($81.754.000).	
3	Plazo del contrato	DOS (2) Meses Contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio el 7 de noviembre de 2025, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual.	
4	Póliza Cumplimiento - Cumplimiento del contrato Cumplimiento - Pago de salarios Cumplimiento - Calidad del servicio	No 100414489 de 30/10/2025	
	Póliza Responsabilidad civil extra contractual	No 100109477 de 30/10/2024	

Impactos y Riesgo a prevenir:

- **Seguridad para la comunidad.** Se tomarán todas las medidas pertinentes para evitar accidentes entre las personas que transiten por el sector durante la actividad, si a ello se diese lugar.

- **Demarcación:** El área de trabajo se demarcará mediante cinta preventiva, con el fin de aislar el tráfico vehicular y/o peatonal del lugar de trabajo si a ello se diese lugar.

- **Mallas de protección:** Con el propósito de prevenir accidentes ocasionados por cualquier residuo impulsado en el momento de efectuar el chipeado, se ubicará en el área de trabajo una malla que impida la salida de estos elementos. Con este propósito se utilizará una malla de protección que se desplazará a lo largo y ancho de este y podrá ser en malla en politex o malla galvanizada con ojo de cinco (5) milímetros o menor.

- **Seguridad del operario**. Con el propósito de garantizar la máxima seguridad a la integridad física del operario durante la ejecución de las labores de corte, para ello, el Contratista lo debe dotar con los siguientes elementos de protección:

✓ Botas con puntera metálica,
✓ Guantes de seguridad industrial acorde a la actividad
✓ Peto o paruma larga de carnaza.
✓ Careta de protección.
✓ Filtros auditivos.
✓ Tapabocas.
✓ Mono gafas y caretas con malla.
✓ Canilleras.
✓ Protección auditiva.
✓ Conjunto impermeable (si la labor es al aire libre)
✓ Chaleco y cono reflectivos.
✓ Uniforme distintivo del Prestador

Generalidades De Disposición Final

Disposición Final, se entiende como el “Proceso de aislar y confinar los residuos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente”.

A. Actividades realizadas:

El suscrito actuando como persona jurídica Sergio Andrés Londoño Pinilla, representante legal de Proyectos Primavera S.A.S, ya ceso las actividades correspondientes al Chipeo de Madera

Se realizo Chipeado de Maderas según indica el siguiente cuadro y tiene relación con el transporte de madera dado en el primer corte de obra:

DATOS PRIMER SALVOCONDUCTO:
Empresa: Proyectos Primavera S.A.S.
Especie 1: *Ficus sp.*
Número de metros cúbicos: 1.26
Especie 2: *Pouteria sp.*
Número de metros cúbicos: 7.2
Destino: Bello urbano - Barbosa rural
Número salvoconducto: 110110546592
Número papel membretado: AMV7506
Una hoja membretada. No requiere visita.

DATOS SEGUNDO SALVOCONDUCTO:
Empresa: Proyectos Primavera S.A.S.
Pinus patula
Número de metros cúbicos: 3.58
Destino: Bello urbano - Barbosa rural
Número salvoconducto: 110110546593
Número papel membretado: AMV7507
Una hoja membretada. No requiere visita.

DATOS TERCERO SALVOCONDUCTO:
Empresa: Proyectos Primavera S.A.S.
Huberodendron patinoi
Número de metros cúbicos: 5.94
Destino: Bello urbano - Barbosa rural
Número salvoconducto: 110110546594
Número papel membretado: AMV7508
Una hoja membretada. No requiere visita.

DATOS CUARTO SALVOCONDUCTO:
Empresa: Proyectos Primavera S.A.S.
Varias especies
Número de metros cúbicos: 7
Destino: Bello urbano - Barbosa rural
Número salvoconducto: 110110546595
Número papel membretado: AMV7509
Una hoja membretada. No requiere visita.

DATOS QUINTO SALVOCONDUCTO:
Empresa: Proyectos Primavera S.A.S.
Virola sp.
Número de metros cúbicos: 9.72
Destino: Bello urbano - Barbosa rural
Número salvoconducto: 110110546596
Número papel membretado: AMV7510
Una hoja membretada. No requiere visita.

DATOS SEXTO SALVOCONDUCTO:
Empresa: Proyectos Primavera S.A.S.
Especie 1: *Pinus patula*
Número de metros cúbicos: 7.63
Destino: Bello urbano - Barbosa rural
Número salvoconducto: 110110546597
Número papel membretado: AMV7511
Una hoja membretada. No requiere visita.

DATOS SEPTIMO SALVOCONDUCTO:
Empresa: Proyectos Primavera S.A.S.
Especie 1: *Ficus sp*
Número de metros cúbicos: 8.1
Destino: Bello urbano - Barbosa rural
Número salvoconducto: 110110546598
Número papel membretado: AMV7512
Una hoja membretada. No requiere visita.

DATOS OCTAVO SALVOCONDUCTO:
Empresa: Proyectos Primavera S.A.S.
Varias especies
Número de metros cúbicos: 10.02
Destino: Bello urbano - Barbosa rural
Número salvoconducto: 110110546599
Número papel membretado: AMV7513
Una hoja membretada. No requiere visita.

DATOS NOVENO SALVOCONDUCTO:
Empresa: Proyectos Primavera S.A.S.
Varias especies
Número de metros cúbicos: 13.1
Destino: Bello urbano - Barbosa rural
Número salvoconducto: 110110546600
Número papel membretado: AMV7514
Una hoja membretada. No requiere visita.

DATOS DECIMO SALVOCONDUCTO:
Empresa: Proyectos Primavera S.A.S.
Jacaranda copaia
Número de metros cúbicos: 1.98
Destino: Bello urbano - Barbosa rural
Número salvoconducto: 110110546601
Número papel membretado: AMV7515
Una hoja membretada. No requiere visita.

DATOS ONCEAVO SALVOCONDUCTO:
Empresa: Proyectos Primavera S.A.S.
Jacaranda copaia
Número de metros cúbicos: 3.06
Destino: Bello urbano - Barbosa rural
Número salvoconducto: 110110546602
Número papel membretado: AMV7516
Una hoja membretada. No requiere visita.

B. Cumplimiento de Cronograma

Viajes Proyectados 11
Viajes Ejecutados 11

Días Proyectados 12
Días Ejecutados 12

De acuerdo con la programación remitida en el estudio de mercado, y la fecha del presente informe las actividades se encuentran ejecutadas al 100% ya que la totalidad de la madera fue chipeada y llevada a los puntos de disposición, con organización y limpieza de las zonas.

Se desarrollaron actividades dado en el tiempo estimado en la invitación del proceso, cumpliendo los términos establecidos en el proceso de contratación.

Fecha de Inicio de 07/11/2025

Fecha de Terminación 12/12/2025

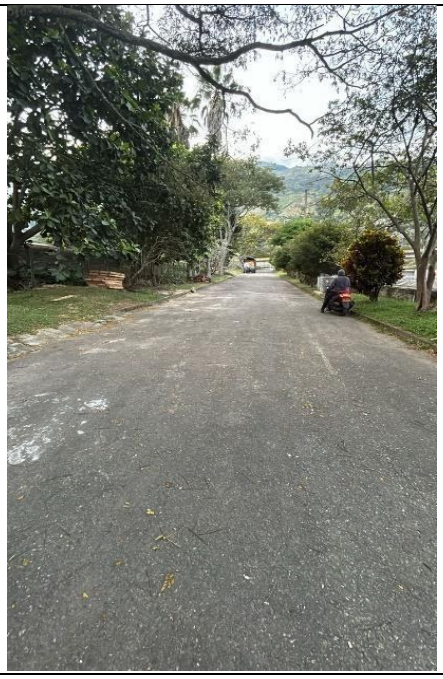
C. Evidencia Fotográfica









En constancia se firma a los 12 días del mes de diciembre del año 2025

Identificación No. 1152221643
En calidad de: Representante Legal Ciudad y Fecha:
Medellín, Antioquia

	Contrato / convenio: 2025/404 Objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE BIENES MADERABLES Y CHIPEADO DE MADERA EN MAL ESTADO PARA DISPOSICIÓN FINAL, PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Plazo: DOS (2) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2025 Valor inicial: 81.754.000	Fecha de inicio: 07/11/2025 Fecha de terminación: 31/12/2025 Otro si:	Contratista: PROYECTOS PRIMAVERA SAS CC: 901696372 Supervisor y/o Interventor: MARGARITA ROSA CATRILLON GIRALDO Dependencia: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	**INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA** **No. 1** Periodo evaluado de 07/11/2025 A 31/12/2025

INFORME Y SEGUIMIENTO AL AVANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL - PLAN OPERATIVO

Descripción: 1. SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE BIENES MADERABLES DESDE LA AUTOPISTA NORTE DE COPACABANA SECTOR LA FISCALIA AL PARQUE INDUSTRIAL SAN FRANCISCO DE ASIS - GIRARDOTA (VALOR VIAJE CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 20MT3)

Tipo: Cantidad | Unidad: Informe | Fecha Inicio: 07/11/2025
Cantidad: 1 | Ponderación(%): 50 | Fecha Fin: 31/12/2025

Fechas del seguimiento		Cantidad recibida	Observación	Periodo	
01/12/2025	31/12/2025	1	2. SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE BIENES MADERABLES DESDE LA AUTOPISTA NORTE DE COPACABANA SECTOR LA FISCALIA AL PARQUE INDUSTRIAL SAN FRANCISCO DE ASIS - GIRARDOTA (VALOR VIAJE CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 20MT3). DESDE CAV FLORA BELLO HASTA EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.UNIDAD DE MEDIDA: VIAJECANTIDAD: 3FICHA: 1654RUBRO: 2,36,2,02,02,006VALOR UNITARIO: $1.850.000,00IVA 19%: $ 0VALOR TOTAL: $5.550.000,00VALOR BRUTO: $5.550.000,00IVA 19%: $ 0VALOR TOTAL: $5.550.000,00	2025	12

Descripción: 2. SERVICIO DE CHIPEADO DE MATERIAL VEGETAL (INCLUYE MÁQUINA Y PERSONAL EXPERTO PARA INTRODUCIR LAS ESPECIES MADERABLES EN EL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN)

Tipo: Cantidad | Unidad: Informe | Fecha Inicio: 07/11/2025
Cantidad: 1 | Ponderación(%): 50 | Fecha Fin: 31/12/2025

Fechas del seguimiento		Cantidad recibida	Observación	Periodo	
07/11/2025	31/12/2025	1	1. SERVICIO DE CHIPEADO DE MATERIAL VEGETAL (INCLUYE MÁQUINA Y PERSONAL EXPERTO PARA INTRODUCIR LAS ESPECIES MADERABLES EN EL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN. REALIZADO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA (PARQUE DE LAS AGUAS).UNIDAD DE MEDIDA: DiaCANTIDAD: 12FICHA: 1654RUBRO: 2.3.2.02.02.008VALOR UNITARIO: $4.300.000,00IVA 19%: $9.804.000,00VALOR TOTAL: $51.600.000,00VALOR BRUTO: $51.600.000,00IVA 19%: $9.804.000,00VALOR TOTAL: $ 61.404.000,00	2025	12

	Contrato / convenio: 2025/404 Objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE BIENES MADERABLES Y CHIPEADO DE MADERA EN MAL ESTADO PARA DISPOSICIÓN FINAL, PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Plazo: DOS (2) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2025 Valor inicial: 81.754.000	Fecha de inicio: 07/11/2025 Fecha de terminación: 31/12/2025 Otro si:	Contratista: PROYECTOS PRIMAVERA SAS CC: 901696372 Supervisor y/o Interventor: MARGARITA ROSA CATRILLON GIRALDO Dependencia: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	**INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA** **No. 1** Periodo evaluado de 07/11/2025 A 31/12/2025

INFORME Y SEGUIMIENTO AL AVANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL - PLAN OPERATIVO

Concepto: El CONTRATO No. 404 del 2025, CUYO OBJETO ES: SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE BIENES MADERABLES Y CHIPEADO DE MADERA EN MAL ESTADO PARA DISPOSICIÓN FINAL, PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, se inició el 7 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre con un plazo de: Dos (2) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 20251. SERVICIO DE CHIPEADO DE MATERIAL VEGETAL (INCLUYE MÁQUINA Y PERSONAL EXPERTO PARA INTRODUCIR LAS ESPECIES MADERABLES EN EL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN. REALIZADO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA (PARQUE DE LAS AGUAS).UNIDAD DE MEDIDA: DiaCANTIDAD: 12FICHA: 1654RUBRO: 2.3.2.02.02.008VALOR UNITARIO: $4.300.000,00IVA 19%: $9.804.000,00VALOR TOTAL: $51.600.000,00VALOR BRUTO: $51.600.000,00IVA 19%: $9.804.000,00VALOR TOTAL: $ 61.404.000,00

Firmado electrónicamente por MARGARITA ROSA CATRILLON GIRALDO

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR 1

NOTA: Describa el avance del objeto contractual y relacione los documentos que reposen en la carpeta de interventoría entregados por el contratista y que soportan este informe, como:informes, registros fotográficos, medios magnéticos, actas, etc

NRO ACTA/FAC	VALOR ACTA/FACTURA	SALDO PENDIENTE	VALOR TOTAL	% FÍSICO	% FINANCIERO	PERIODO DE PAGO
FE-PPRI-110	61.404.000	20.350.000	81.754.000	50,0	,0	11/12/2025 A 31/12/2025